



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1996



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 405 -2021-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, 11 NOV. 2021

### VISTO:

La Carpeta N° 0000005952, y el Expediente Administrativo N° 2127893, de fecha 19/10/2021, presentado por la beneficiaria Sra. HERMELINDA PERCA FLORES, identificada con DNI N° 41964712, sobre Adjudicación del Lote 24 Mz M de la Asociación de Vivienda "LAS LOMAS DE CHEN CHEN", perteneciente al SUB SECTOR 1A-4 SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN-MOQUEGUA, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 2.2 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, de la organización del espacio físico y uso del suelo, las Municipalidades Provinciales, tiene funciones específicas compartidas la de diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos.

Que, el Artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprueba el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, establece que la Resolución de Adjudicación es un Título Provisorio que se otorga a pedido de parte [...] siendo indispensable cumplir con las siguientes condiciones: **a) Solo los beneficiarios del procedimiento administrativo pueden tramitar y celebrar los actos de Adjudicación; b) Contar con el Acta de Autorización de Posesión; c) Haber cumplido el Acta de Autorización de Reversión; d) Residir o tener posesión en forma personal y continua en el lote de terreno que le fuera autorizado; e) Contar con Documento Nacional de Identidad - DNI en el ámbito de aplicación del Plan Director; f) Haber efectuado el pago del valor del terreno que se adjudica [...]; y; g) El adjudicatario deberá estar registrado como contribuyente en la Municipalidad correspondiente del lote adjudicado;**

Que, a través del Memorandum N° 051-2021-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 14/07/2021, la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, remite información solicitada y remitida a través de la Carta N° 083-2021-KMNP, de fecha 13/07/2021, expedido por la Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto - Asistente Técnico de la SGPCUAT, quien emite **OPINIÓN TÉCNICA** del SUB SECTOR 1A-4 SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN, respecto a la **MODIFICACIÓN DE NOMENCLATURA DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS LOMAS**, indicando que bajo el Decreto Supremo N° 130-2001-EF., publicado el 02 de julio de 2001, en el cual se dictan medidas reglamentarias para que cualquier entidad pública, pueda realizar acciones de saneamiento técnico, legal y contable de inmuebles de propiedad estatal, se aprobó el Plano de Subdivisión del Sector 1A-4 (año 2014) del C.P. Chen Chen. Sector conformado por las manzanas A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, N, Ñ, O, P. Asimismo indicar que el terreno sobre el cual se ubica el área de terreno antes mencionado, se ubica en el Sub Sector 1A-4, cuyo polígono matriz que se encuentra inscrita en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en la Partida Registral N° 11029152, a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con un área de 220,425.66 m<sup>2</sup>. **Posteriormente la Habilitación Urbana Residencial y Anotación de Independización se realiza en mérito a la Resolución de Gerencia N° 1223-2018-GDUAAAT-GM/MPMN, de fecha 07/08/2018, que resuelve en su Artículo Primero: APROBAR el Plano de Trazado y Lotización del SUB SECTOR 1A-4, SECTOR CHEN CHEN, para el Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI (...), Artículo Segundo: Inscribir definitivamente el plano de trazado y lotización del Sub Sector 1A-4 de Pampas de Chen Chen, para el Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI, así como la independización de los lotes en la Oficina del Registro de Propiedad Inmueble de Moquegua (...), inscripción vigente a la fecha, inscrito en la Partida Electrónica N° 11029152, incorporado al PROMUVI, signado con el N° 02-2018, con uso de vivienda y la Memoria Descriptiva, del terreno de 220.425.66 m<sup>2</sup>, cuya lotización cuenta con 275 lotes de vivienda, mediante Acuerdo de Concejo N° 022-2021-MPMN, de fecha 04/05/2021; finalmente concluye que la Asociación de Vivienda Barrios Altos, en su distribución de manzanas y lotes del Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-4 del año 2014 ha tenido modificaciones en cuanto al emplazamiento de las manzanas, así como en su nomenclatura. Anteriormente se ubicaban sobre las manzanas denominadas J, K y L, cambiando su denominación y emplazamiento por las manzanas G, H y I., adjuntando un cuadro comparativo de la habilitación urbana inscrita en el año 2014 (derogado) y el plano de trazado y lotización inscrita en el año 2018 (vigente). Asimismo en el caso de la Asociación de vivienda las lomas, la distribución de manzanas y lotes del plano de trazados y lotización del sub sector 1A-4 del año 2014 ha tenido modificaciones en cuanto al emplazamiento de las manzanas, así como en su nomenclatura. Anteriormente se ubicaba sobre las manzanas denominadas A,B,C,E, y F. Cambiando su denominación y emplazamiento por las manzanas M,L,LL,K y J**

Que, el Artículo 37° del acotado Reglamento las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación [...]; por lo que mediante el Informe N° 115-2021-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 09/07/2021, el Inspector del PROMUVI, informa que el día 15/07/2021 a las 16:33 horas, realizó la Visita Inspectiva al Lote 24 Mz M de la Asociación de Vivienda "LAS LOMAS DE CHEN CHEN", perteneciente al SUB SECTOR 1A-4 SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936



**MOQUEGUA**, la misma que se acredita con el Acta de Visita Inspectiva de Parte N° 105-2021; dejando constancia la vivencia de manera personal, real, permanente y pacífica por parte de los poseionarios y su familia, quien denota vivencia en el predio.

Que, al respecto, es menester tener en cuenta que la Primera Disposición Final del Reglamento acotado establece que en caso de supuestos no previstos en el presente reglamento, serán de aplicación supletoria al presente reglamento [...] "Ley del Procedimiento Administrativo General" - Ley N° 27444, los principios que inspiran el Derecho Administrativo y demás normas pertinentes;

Que, por su parte, el Artículo VIII del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, (...)" concordante con el Principio de Presunción de Veracidad que prescribe "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por la administrada en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman";

Que, del análisis y revisión realizada a la **CARPETA N° 0005952** se aprecia y evidencia que los beneficiarios han cumplido con presentar los requisitos establecidos y exigidos por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, su modificatoria la Ordenanza N° 030-2017-MPMN y Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, tales como: **1)** Solicitud presentada por la beneficiaria, con Expediente Administrativo N° 2127893, de fecha 19/10/2021; **2)** Pago por concepto de: Resolución de Adjudicación de Lote; Inspección; Pago del Valor del Terreno - PROMUVI; Otorgamiento de Título de Propiedad, pagos que ascienden a la suma de S/. 1,656.30 soles; los cuales se acreditan mediante el **Recibo N° 0357431**, de fecha 06/10/2021. Asimismo, mediante Informe N° 158-2021-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 30/07/2021, y el Acta de Visita Inspectiva de Parte N° 115-2021, de fecha 09/07/2021, el Inspector del PROMUVI, informa que ha procedido a inspeccionar **Lote 24 Mz M de la Asociación de Vivienda "LAS LOMAS DE CHEN CHEN"**, perteneciente al **SUB SECTOR 1A-4 SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN-MOQUEGUA**, según la inspección la administrada declara como su carga familiar a su hija **J.X.P.P.**, la misma que se encontró al momento de la inspección, se hace constar que el inmueble se encuentra con una fachada de madera y puerta de acceso de madera; en el interior de la vivienda cuenta con un amplio patio, con falso piso y techado con malla rache se utiliza como lavandería y tendedero de prendas, los cuales están destinados para: (01) servicio higiénico cercado con saquillo y falso piso, ambientes, destinados para; (01) cocina, (01) sala comedor y (02) dormitorios. Cabe señalar que, de las edificaciones antes expuestas, se observó: camas, cómoda, ropero, TV, radio, prendas de vestir, pc, mesas, sillas, refrigeradora, repostero, licuadora, cocina a gas, menaje, taza, mascota(perro) y demás utensilios que son necesarios para una vivienda idónea de la familia en el predio en cuestión. Dicho predio cuenta con los servicios básicos de agua, luz y pozo séptico e internet, en el inmueble habitan la posesionaria y su familia, quienes denotan vivencia en el predio

Que, a través de Resolución de Gerencia N° 280-2021-GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 27/09/2021, donde **SE RESUELVE:** Inscribir en el Padrón Definitivo a la Sra. **HERMELINDA PERCA FLORES**, identificada con D.N.I N° 41964712, con el Lote antes referido, en virtud de haber suscrito el Acta de Autorización de Posesión y el Acta de Compromiso de Autorización de Reversión, de fecha 27/09/2021; además cuenta con el Certificado Negativo de Propiedad N° 159-2021, expedido por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y Certificado Negativo de Propiedad expedido por la SUNARP y la actualización de las Declaraciones Juradas; por último, se encuentra inscrita como Contribuyente del Predio en Rentas, en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua, adjunta copia del Estado de Cuenta Corriente Tributaria Resumido, con Código Único de Contribuyente N° 0000037419; Partida Registral N° 11044024; y con la finalidad de acreditar su posesión los administrados adjuntan Declaraciones Juradas de 03 de sus vecinos: **ELENA CHAMBI QUISPE**, con DNI N° 43779790, de fecha 17/08/2021, **MARTHA CANDIDA JIMENEZ QUISPE**, con DNI N° 42753922, de fecha 15/09/2021, y **SANTOS FLORESTEL MELENDES QUINDE**, con DNI N° 41978439, de fecha 15/09/2021, ( Asimismo con Resolución de Gerencia N° 185-2021-GDUAAAT-GM-MPMN de fecha 12/08/2021) con firma certificada por el Juez **ESTANISLAO GILMER FELIPE HUACAN-JUZGADO DE PAZ DEL C.P. CHEN CHEN**; **declaraciones juradas que acredita que la posesionaria, Sra. HERMELINDA PERCA FLORES** viven en la en **Lote 24 Mz M de la Asociación de Vivienda "LAS LOMAS DE CHEN CHEN"**, perteneciente al **SUB SECTOR 1A-4 SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN-MOQUEGUA**; y el Documento Nacional de Identidad de la recurrentes donde señalan su domicilio dentro del ámbito de aplicación del Plan Director.

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda, modificada por la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN y visaciones correspondientes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- ADJUDICAR** a favor de la beneficiaria **Sra. HERMELINDA PERCA FLORES**, identificada con D.N.I N° 41964712, Lote 24 Mz M de la Asociación de Vivienda "LAS LOMAS DE CHEN CHEN", perteneciente al SUB SECTOR 1A-4 SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN-MOQUEGUA, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, inscrito en la Partida Registral N° 11044024, el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, siendo sus medidas y colindancias como a continuación se detallan:

<b>POR EL FRENTE</b>	: Con un tramo de 6.54 ml, colinda con la Calle la Yareta
<b>POR EL LADO DERECHO</b>	: Con un tramo de 22.14 ml, colinda con el Lote N° 23
<b>POR EL LADO IZQUIERDO</b>	: Con un tramo de 21.50 ml, colinda con el Lote N° 25
<b>POR EL FONDO</b>	: Con un tramo de 6.45 ml, colinda con el Lote N° 11 y 12
<b>ÁREA</b>	: 140.13 m².
<b>PERÍMETRO</b>	: 56.63 ml.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que mientras no se otorgue el Título de Propiedad y después de 10 (diez) años de obtenido el mismo, el adjudicatario no podrá enajenar, arrendar ni abandonar el inmueble transferido, por otra parte, si con posterioridad a la adjudicación se comprueba que el adjudicatario es titular o poseionario de otros predios y/o se determina que consignó documentación falsa en su expediente que sirvió de sustento, la adjudicación efectuada es nula, siendo causal de rescisión y reversión del lote adjudicado.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que una vez que el adjudicatario haya erigido una construcción en un área no menor de 20.00 m² como mínimo y prueben que allí habitan con su familia, previo pago de los derechos correspondientes, así como el valor arancelario del mismo, con la constatación a solicitud de parte o de oficio, se le otorgará el Título de Propiedad Definitivo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL  
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

GDUAAAT  
PROMUVI  
C.C Archivo